



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.591 /2021.
EXPTE.N° 6973/2021-H.C.D.

VISTO:

El expediente N°6972/2021 y la Ordenanza N°11686/2012 que regula el servicio de Remises, y

CONSIDERANDO:

Que el avance de las telecomunicaciones y las nuevas tecnologías han dado origen a nuevos sistemas informáticos para la administración de las agencias dedicadas al transporte de pasajeros.

Que los nuevos sistemas de georreferenciación desarrollados permiten una mayor eficiencia en la gestión de las agencias posibilitando el despacho inteligente, automático y/o manual de viajes, pudiendo de este modo reducir los tiempos de espera y acortar los recorridos. Asimismo, para lo choferes, el sistema le permite reducir costos al poder utilizar cualquier dispositivo móvil Android para la utilización del sistema sin tener que adquirir elementos técnicos específicos para el funcionamiento del remis.

Que, por parte del usuario, estas plataformas le brindan acceso a información sobre su viaje (recorrido y costo) e información sobre el móvil y conductor para mayor seguridad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 20° de la Ordenanza 11686/2012 que quedará redactado de la siguiente forma:

“ART. 20° - EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

Los vehículos deberán contar con equipos de comunicación o dispositivos móviles con la instalación de una plataforma informática de gestión de remises.

Los equipos y dispositivos deberán ser registrado ante la Autoridad de Aplicación, quien deberá dejar constancia de la marca y modelo de serie de los mismos.”

ARTICULO 2°.- MODIFÍQUESE el artículo 27° de la Ordenanza 11686/2012 que quedará redactado de la siguiente forma:

“ART. 27° - OBLIGATORIEDAD

Los vehículos remises deberán contar con odómetro electrónico con o sin ticketera con controlador fiscal, o con un dispositivo digital homologado (celular/ Tablet, etc) con una plataforma de gestión de remises instalada y la información del viaje visible. Los odómetros y dispositivos móviles deberán ser calibrados y/o configurados por las empresas competentes habilitadas por la autoridad de aplicación.

La ticketera con controlador fiscal podrá suplirse por el correspondiente talonario de facturación. En el ticket emitido por el odómetro, así como el talonario de facturación, deberá constar, nombre, dirección y teléfono de la Agencia, número de móvil, kilómetros recorridos con fracción, tarifa, fecha y lugar de ascenso y descenso.”

ARTICULO 3°.- MODIFÍQUESE el artículo 28° de la Ordenanza 11686/2012 que quedará redactado de la siguiente forma:

“ART. 28° - CONTROL PERIÓDICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior la autoridad de aplicación por intermedio de su personal especializado controlará los odómetros y dispositivos móviles, conjuntamente con la inspección vehicular exigida en el Artículo 24°, sin perjuicio que pudieran hacerlo en cualquier oportunidad que lo crean necesario.”

ARTICULO 4°.- MODIFÍQUESE el artículo 29° de la Ordenanza 11686/2012 que quedará redactado de la siguiente forma:

“ART. 29° - CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN

El odómetro estará ubicado en el lado opuesto al conductor, en forma tal que el pasajero desde el interior del coche pueda observar su funcionamiento, y será luminoso en la parte que indica la tarifa.

El dispositivo móvil soporte de plataformas de gestión de remises será ubicado en el lado opuesto al conductor y con la información del viaje visible, en forma tal que el pasajero desde el interior del coche pueda observar su funcionamiento.”

ARTICULO 5°.- INCORPÓRESE el artículo 35°BIS a la Ordenanza 11686/2012:

“ART. 35°BIS – SISTEMAS INFORMATICOS DE GESTIÓN DE REMISES

Las agencias que utilicen plataformas o sistemas informáticos de gestión para la comunicación con sus móviles deberán asegurar:

- 1) Que las aplicaciones de usuarios no soliciten ni exijan el acceso a datos privados de los clientes, más allá de la ubicación, como contactos, fotos, videos o materiales multimedia.*
- 2) El resguardo de la información de la base datos originada por el sistema de gestión de remises referidos a clientes, viajes, recorridos, etc. en consonancia con la Ley Nacional N°25326 sobre Protección de datos personales.*
- 3) Que quede el registro de día, hora y operador de cada consulta de viaje y recorrido que se realice en el sistema.*
- 4) Que se resguarde la información por 6 meses en la base de datos a fin de estar disponible para las autoridades judiciales.*
- 5) Que la información estadística del sistema (viajes, kilómetros, importes de viajes, etc.) este a disposición de la Dirección de Tránsito, la Dirección de Rentas y la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías.*

La agencia que incumpla alguna de las obligaciones precedentes será pasible de la clausura por un año”.

ARTICULO 6°.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de Diciembre de 2021.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.